



***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL Y
HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL AÑO ESCOLAR***

Introducción:

El presente protocolo se crea de acuerdo con la normativa vigente escolar, la cual establece que los establecimientos de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno que contenga estrategias de información y formación para la prevención de hechos de connotación sexual, agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes, asimismo el presente protocolo se crea de acuerdo a las siguientes circulares:

1. Circular N° 482/2018: El cual establece contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
2. Circular N°860/2018: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.

El Colegio comprometido con el desarrollo integral de sus estudiantes, en su Proyecto Educativo, vela por el desarrollo afectivo y social saludable de cada niño/a y joven. Para este efecto, presenta ante la comunidad educativa, el siguiente Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el que contiene los criterios preventivos y procedimentales. Es importante que la comunidad educativa conozca este protocolo, el cual busca aclarar y unificar conceptos básicos en su definición y aspectos legales, orientar a la prevención y detección de estas conductas que puedan considerarse delitos, dar a conocer el mecanismo de abordaje y actuación frente a estos casos.

El Equipo psicosocial del Colegio está formado por:

1. **Encargado de Convivencia escolar.**
2. **Psicólogos por ciclo (coordinadores relacionales).**
3. **Trabajadoras sociales por ciclo.**



Definición de Conceptos:

Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1) **Hecho de connotación sexual:** es una conducta de carácter sexual realizada por niños menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.
- 2) **Acoso sexual:** Se produce un acoso sexual cuando una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.
- 3) **Agresión sexual:** Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes, según "Cartilla de Mineduc: Maltrato, abuso, estupro, página 12:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.



- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El documento emanado del MINEDUC también indica que el **abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:**

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.



Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1. Indicadores de sospecha de agresión sexual: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a las siguientes:
 - i. Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
 - ii. Tristeza y llanto.
 - iii. Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
 - iv. Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
 - v. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - vi. Miedo o rechazo a asistir al Colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

2. Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
- c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.



Responsable de la implementación del protocolo.

El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el Equipo psicosocial correspondiente, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño, niña o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.



6. Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
8. Realizar Seguimiento del caso en sus etapas.

Módulo B- Denuncia

Denuncia.

Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un estudiante, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Profesor Jefe o Tutor.
2. Algún miembro del Equipo Psicosocial.
3. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza

Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, las personas de la lista anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia a través del Reporte N°0, al Encargado de convivencia, para que lleve a cabo el presente protocolo y proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante (**ver el anexo n° 2 que contiene guías prácticas para abordar casos de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual según la madurez emocional del**



estudiante, alineadas con la Circular 482/2018 y el enfoque de interés superior del niño.).

- 2) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3) Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de connotación sexual.
- 2.- Un hecho de acoso sexual.
- 3.- Sospecha de agresión sexual.
- 4.- Antecedente fundado de agresión sexual.
- 5.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 6.- Desestimar los antecedentes.

La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de convivencia escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de 24 horas a partir de la recepción de la denuncia.

El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.



Tipificación	característica	Ruta a Seguir
--------------	----------------	---------------

Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual	Ruta 1
---	--------

Situaciones de Agresiones Sexuales	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
		El sospechoso es un estudiante del Colegio.	Ruta 4
		Antecedente Fundado	Ruta 5

Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual.

Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual o acoso sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de convivencia procederá de la siguiente manera:

- Medidas de resguardo:** Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, en el caso del denunciado se instruirá una medida preventiva de resguardo de 5 días hábiles y/o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan con posterioridad en lo relativo a Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- Recopilación de antecedentes:** Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases digital, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o



faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3. **Información a los apoderados:** Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de los siguientes medios: presencialmente una vez que se cite al apoderado, en caso de inasistencia o que no sea posible su concurrencia por medio de correo electrónico que el apoderado entrega al momento de la matrícula registrado en la ficha del estudiante en el libro digital y en el último de los casos por medio de carta certificada.

La resolución de la denuncia debe ser llevada a cabo por el encargado de convivencia o quien sea designado por Dirección, en un **plazo máximo de 10 días hábiles** desde la tipificación de la misma. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

1. Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un estudiante, y estos además corresponden a alguna falta del reglamento interno, se procederá aplicar algunas de las sanciones dispuestas en el reglamento interno o en el caso que sea necesario se procederá a la aplicación de la normativa de Ley Aula Segura ambos previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación señalados con anterioridad.

2. Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

3. Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un apoderado, se procederá a la aplicación del procedimiento sancionatorio establecido en el reglamento de convivencia escolar.

Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.



Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual- Persona externa al Colegio.

En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de convivencia o quien sea designado por Dirección, procederá de la siguiente forma:

1. **Medidas de resguardo:** Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y apoyo pedagógico y/o psicosocial. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2. **Recopilación de antecedentes:** Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el encargado de convivencia o quien haya sido designado por dirección, recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

3. **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento, el cual, será por regla general de forma presencial y solo en el caso que sea necesario por correo electrónico.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce un doble victimización y daño.

4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras



instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados y en el caso que los hechos sea hechos constitutivos de delitos se derivarán a las autoridades competentes de acuerdo a lo señalado al final de este protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual - funcionario del Colegio

En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de convivencia o quien haya sido designado por la dirección del colegio, procederá de la siguiente forma:

1. **Medidas de resguardo:** Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial.

Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2. **Recopilación de antecedentes:** Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3. **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento, el cual, será por regla general de forma presencial y solo en el caso que sea necesario por correo electrónico.

4. **En caso de existir antecedentes que lo ameriten,** el Director, deberá separar de sus funciones al trabajador/a mientras dure la investigación del Ministerio Público.

Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d)² del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.

Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Docente.

El Colegio maneja con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la



situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

5. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente de Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados y en el caso que los hechos sea hechos constitutivos de delitos se derivarán a las autoridades competentes de acuerdo a lo señalado al final de este protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual- Estudiante del Colegio.

En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, mayor de 14 años, el Encargado de convivencia o quien haya sido designado por la Dirección del colegio, procederá de la siguiente forma:

1) **Medidas de resguardo:** Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial.

Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en lo relativo a Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.

2) **Recopilación de antecedentes:** Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

3) **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento.

4) **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados y



en el caso que los hechos sea hechos constitutivos de delitos se derivarán a las autoridades competentes de acuerdo a lo señalado al final de este protocolo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual.

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente protocolo, el Encargado de Convivencia o quien haya sido designado por la Dirección del colegio, procederá de la siguiente forma:

- 1) **Medidas de resguardo:** Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/ o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Colegio durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en lo relativo a las medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2) **Recopilación de antecedentes:** Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3) **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento.
- 4) **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primarios y centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivan los antecedentes recopilados.
- 5) **Denuncia:** Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones.

Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En



estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

Cuando el responsable de la agresión sexual sea un miembro de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- 1) Si la persona indicada como responsable es un estudiante, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas en el reglamento de convivencia escolar, previo a procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descrito en el reglamento de Convivencia Escolar.
- 2) Si la persona indicada como responsable de la situación de maltrato es un docente o funcionario del Colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3) Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Reglamento de Convivencia Escolar aplicando procedimiento sancionatorio correspondiente.

Modulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1) **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar



que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar son las siguientes:

A) MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS:

- Informar a Jefe de estudios correspondiente por parte del Encargado de Convivencia para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras, Ajustes pueden incluir postergación de evaluaciones, modificación de tareas y flexibilización en fechas de entrega, garantizando el cumplimiento de los objetivos educativos, acción que se evidenciará a través de una carpeta pedagógica.
- Informar al profesor jefe o tutor de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos entregados por el colegio.
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por parte de su tutor.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por su tutor o profesor jefe.
- Comunicación con el apoderado/a ya sea del coordinador relacional y/o coordinador pedagógico, de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo psicosocial dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Los y las docentes de las diferentes asignaturas otorgarán mediante éstas una gama de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones en torno al autocuidado, situaciones de riesgo, respeto por la privacidad e intimidad de otros y otras.



- Equipo psicosocial correspondiente gestionará charlas, talleres, conversatorios, foros u otras estrategias para sensibilizar, informar y prevenir maltrato y abuso sexual.
- En caso que el estudiante tenga algún diagnóstico correspondiente al Programa de Inclusión Escolar, el equipo de especialistas (DAES) coordinará acciones para entregar apoyo pedagógico, emocional, psicológico al estudiante y su familia.

B) **MEDIDAS PSICOSOCIALES:**

Dada la profundidad de las consecuencias de las situaciones de abuso y de las conductas de connotación sexual, es necesario realizar un seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, citando a reuniones periódicas a los padres, el profesor jefe y el departamento de convivencia escolar. Con los resguardos debidos, las particularidades del caso deberán ser comunicadas a los profesores jefe y/o Tutor correspondientes a lo largo de la vida escolar del niño.

Considerando que se trata de situaciones que afectan a la intimidad de los niños/as, es muy relevante guardar la discreción debida para no exponer innecesariamente a los niños y sus familias. Las situaciones de este tipo solo deberán ser comunicadas a las personas y familias a las cuales les afecte de modo claro y directo.

- Informar a Jefe de estudios para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de coordinador relacional del ciclo correspondiente.
- Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe y/o jefe de estudios.
- Derivación a psicóloga del nivel para su evaluación.
- Permanente comunicación entre equipo psicosocial, jefe de estudios y tutor para acompañamiento de casos.



- Información inmediata al Encargado de convivencia en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Autorización para que el o la estudiante acuda con el Coordinador relacional de si ciclo cuando requiera de contención emocional

2) **Medidas de resguardo entre estudiantes:** Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del Colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un periodo determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3) **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

- a) Si se trata de un funcionario del Colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
- b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Colegio de acuerdo a procedimiento sancionatorio.



4) Las medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados del estudiante involucrado:

- Dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de violencia sexual. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos. Resguardando la integridad física, moral y psicológica de la víctima
- Acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ésta en forma presencial, online, o correo electrónico.
- Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a una agresión de carácter sexual.
- Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. El Director/a podrá autorizar el acompañamiento del apoderado/a de su pupilo/a en el establecimiento si así se requiriera por un tiempo determinado.
- Aplicar medidas de resguardo (formativas, psicológicas y pedagógicas) a los estudiantes involucrados.
- Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- Aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que éstos pidan ayuda. Aconsejar limitar la divulgación de los hechos para proteger su estado emocional y la revictimización.
- Asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.



- Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia para realizar la denuncia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

5) LAS MEDIDAS que adoptará el establecimiento para resguardar la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre finalizada.

En cuanto a las medidas de resguardo que adoptará el establecimiento:

- Confidencialidad: Mantener la información relacionada con la denuncia de abuso sexual en estricta confidencialidad, compartiéndola solo con las personas necesarias para la investigación y el proceso legal.

- **Manejo de Filtración de Información:**

- a) Si se detecta la filtración de información confidencial sobre un caso en investigación, el establecimiento adoptará medidas inmediatas para mitigar su impacto.
- b) Se instruirá al personal educativo y administrativo sobre la importancia de la confidencialidad y se reforzará la normativa interna respecto al resguardo de datos sensibles.
- c) Se identificarán y corregirán posibles vulnerabilidades en los sistemas de almacenamiento de información y comunicación interna.
- d) En caso de difusión malintencionada de información, el colegio tomará medidas disciplinarias internas según el reglamento de convivencia y, de ser necesario, acudirá a las instancias legales correspondientes.

- **Plan de Reincorporación para el Acusado Exonerado:**

- a) Si tras la investigación se determina que el acusado es inocente, se implementará un plan de reincorporación para garantizar su retorno seguro y sin discriminación.
- b) Se proporcionará apoyo psicológico y emocional al acusado para mitigar posibles efectos negativos derivados de la acusación.
- c) Se comunicará de manera adecuada a los involucrados que la investigación ha concluido sin responsabilidad para el acusado, resguardando siempre su dignidad y privacidad.
- d) Se tomarán medidas para evitar represalias o estigmatización, asegurando que el



acusado pueda retomar sus funciones o estudios con normalidad.

- e) En casos donde el acusado haya sido un miembro del personal, se evaluará la reasignación de funciones para facilitar su reintegración progresiva si así lo requiere su bienestar emocional y profesional.
- Separación temporal: Si es necesario, se puede considerar la separación temporal del acusado de las personas denunciantes o afectadas para evitar cualquier posible intimidación o represalia.
- Apoyo a las víctimas: Brindar apoyo y orientación adecuada a las víctimas y sus familias, asegurando su bienestar emocional y psicológico.
- Respeto a los derechos: Garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas, incluido el derecho del acusado a la presunción de inocencia.
- Notificación a autoridades competentes: Informar a las autoridades competentes y seguir los procedimientos legales establecidos.
- Colaboración con autoridades: Colaborar plenamente con las autoridades policiales y judiciales durante la investigación.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de profesor jefe y psicólogo educacional.
- Aplicar las medidas formativas, pedagógicas y psicológicas establecidas en el protocolo para resguardar la identidad de los involucrados.

6) MEDIDAS DE RESGUARDO PARA TESTIGOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

a) Contención Emocional para Testigos:

- Implementar reuniones grupales o individuales para compañeros de los estudiantes afectados con el fin de abordar el impacto emocional del incidente.
- Brindar acceso a orientación y apoyo psicológico inmediato para estudiantes que hayan presenciado los hechos.



b) Sensibilización y Reflexión:

- Organizar actividades pedagógicas para los cursos involucrados, tales como talleres sobre respeto, empatía y convivencia.
- Fomentar espacios de reflexión que promuevan el autocuidado y la no revictimización.

c) Comunicación con la Comunidad:

- Proveer información general a la comunidad educativa sobre las medidas tomadas, resguardando siempre la confidencialidad de los involucrados.
- Reforzar la política de cero tolerancia hacia cualquier forma de violencia o abuso.

d) Plan de Reintegración:

- Diseñar estrategias de reintegración para los estudiantes involucrados (afectados o testigos) para asegurar su bienestar y normalidad dentro del entorno escolar.

Consideraciones importantes aplicables en cada una de las rutas:

I. Las redes de apoyo y/o derivación a las cuales deben recurrir en caso de hechos de connotación sexual o agresiones sexuales dentro del contexto educativo.

En relación a la red de apoyo y/o derivaciones se debe recurrir a la red de apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, Centros de Salud, etc.

Asimismo en el caso que fuera necesario el establecimiento, el psicólogo del establecimiento y/ o encargado de convivencia puede solicitar al padre, madre y/o apoderado apoyo psicológico externo en el caso que se requiera siempre y cuando se realice el seguimiento correspondiente por el equipo psicosocial del establecimiento.

Asimismo, dentro de las derivaciones que el establecimiento debe realizar encontramos la denuncia respectiva dentro del plazo de 24 horas a los organismos competentes.



Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile
- 800 730800 Servicio Nacional de Menores
- 800 220040 Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial.

II. Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar.

Procedimiento de denuncia a los Tribunales de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta

Los profesionales Asistentes Sociales y Psicólogos, deben apoyar al establecimiento educacional, en cuanto exista sospecha de cualquier tipo de vulneración de derechos hacia algún estudiante. Desde lo anteriormente expuesto, en términos de sospecha de maltrato infantil si las características del caso no permiten la intervención desde el establecimiento, el Director (a) del establecimiento, debe informar a los Tribunales.

Por judicializar se entiende poner en conocimiento del maltrato o vulneración a los sistemas judiciales. Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Ministerio Público, Policía de Investigaciones.

Las familias deberán aportar los antecedentes que sean necesarios para fundamentar la necesidad de solicitar una Medida de Protección u/o investigación por posible vulneración de derechos.

Cuándo Judicializar:

1. En caso de agresiones sexuales a estudiantes, siempre se debe realizar. (basta que ocurra solo una vez para judicializar).
2. Cuando el grado de vulnerabilidad del niño, niña o adolescente es considerablemente grave. Esta vulnerabilidad está determinada por la corta edad del niño



o niña, o, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.

3. Cuando exista gravedad y/o repetición de conductas maltratadoras hacia los estudiantes.
4. Cuando preexiste y existe un deterioro importante de la salud (física y/o psicológica) del niño, niña y/o adolescente en referencia a la negligencia de los padres (conductas maltratadoras).
5. Cuando la dinámica familiar del niño, niña o adolescente es altamente disfuncional. Sobre todo, en aquellos casos donde se identifican familias aisladas, con déficit de apoyo parental, abandono y/o continua resistencia de apoyo psicosocial, se debe actuar y solicitar una medida de protección a favor del o la estudiante.
6. Cuando se conoce la existencia de trastornos graves (Psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los niños, niñas y adolescentes, tales como drogadicción, alcoholismo, sicosis, pedofilia, entre otras.
7. En el caso de existir riesgo vital, amenazas graves a la integridad física del niño, niña o adolescente, la judicialización debe ser inmediata. La misión del establecimiento, es el de ACOGER, ESCUCHAR Y APOYAR AL ESTUDIANTE.
8. Siempre se debe resguardar la privacidad del niño o niña evitando la estigmatización del estudiante.
9. Propiciar un entorno de confianza con el niño (a), empezando por escucharlo(a).
10. No presionar a hablar, espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
11. Creer. (En situaciones de Abuso Sexual, las niñas, niños o adolescentes no mienten).
12. Tener una actitud empática, de no contagio emocional ni de extremo distanciamiento.
13. No cuestionar ni enjuiciar el relato del niño/a o adolescente.
14. No transmitir prejuicios o experiencias personales sobre este tipo de delitos.
15. Decirle que no tiene ninguna culpa respecto de lo que pasó.
16. No inducir el relato con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
17. Agradecer que haya confiado lo relatado y manifieste afecto. Asimismo, señalar, que el establecimiento educacional realizará todas las acciones necesarias para su protección.



II.- Pasos a seguir para efectuar la DENUNCIA

1. Quien escuche el relato, debe registrarlo por escrito, presentando en el documento, de forma textual, lo que el niño/a o adolescente señala. No intentar indagar más de lo necesario, puesto que, podría contaminar e invalidar la prueba que podría tenerse en casos de abuso sexual. Si es posible, evidenciar o constatar físicamente lo referido por el/la estudiante, se debe trasladar al niño/a o adolescente, a un centro hospitalario.

2. Se debe informar al Encargado de convivencia y Director del establecimiento educacional, quienes son los responsables de realizar la denuncia. No debe solicitarse entrevistas con el/la estudiante; o, con el/el supuesto agresor, con el fin de corroborar el relato entregado por el funcionario/a, ni presionar al niño/a o adolescente para que conteste preguntas o aclare la información. Sólo debe remitir, con urgencia, la información a las instancias facultadas para entrevistar e investigar a las víctimas y a los victimarios. Aún, cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento el hecho a: - Carabineros de Chile. - Policía de Investigaciones de Chile. - Ministerio Público. (Fiscalía) - Tribunales de Familias. Asimismo, no debe generar un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros niños posiblemente afectados. Tampoco, puede poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño/a.

La Denuncia debe ser efectuada por escrito y vía oficio del Director (a), con el objetivo de respaldar y evidenciar la acción de protección efectuada. No complicarse con la calificación jurídica del delito. Lo relevante es describir certeramente todo aquello que se pueda percibir. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.

Todos los funcionarios del establecimiento, están obligados a denunciar cualquier hecho que revista carácter de delito, del cual tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones (art. 175 CPP), que podría estar afectando al niño o niña u/o adolescente menor de edad.

La denuncia debe ser realizada antes de transcurridas **24 horas**. De lo contrario, se exponen a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. El docente o integrante de la comunidad educativa, que haya



escuchado el relato, puede solicitar el resguardo de su identidad, no así, el establecimiento educacional.

3. Consecutivamente, se debe comunicar del abuso a la familia y/o a un adulto protector, informándoles respecto de las acciones que debe tomar el establecimiento; salvo que, se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Por ello, es importante crear una relación de confianza y de apoyo con la familia, no juzgarla, sino transmitirles que están para ayudarlos en las situaciones que viven.

Es fundamental, informar a las autoridades correspondientes, si la familia:

- a. Niega la existencia de un problema.
 - a. Minimiza la gravedad del maltrato o niega que éste vaya a continuar.
 - a. Intente desviar la atención hacia otros problemas.
 - a. Reacciona con rabia (de manera negativa) hacia quien aborda con ellos la situación.
4. En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, se deberá informar inmediatamente a Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección.
5. Finalmente, es importante apoyar al niño/a o adolescente y a su entorno familiar, en relación a la perseverancia en el proceso penal, ya que es muy común que las víctimas sean presionadas por la familia para retractarse de lo relatado y “retirar” la denuncia.

Obligación de todo funcionario del Colegio. Información a Dirección. Deber de informar/ Deber de denunciar.

Todo funcionario, sea docente, asistente de la educación, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente (0 a 18 años), sin indicios de gravedad, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato al Director o Encargado de convivencia quien ordenará la respectiva investigación interna a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan.

Si la vulneración de derechos tuviere carácter grave, deberá denunciarlo a las autoridades



competentes y los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando la revictimización.

Plazo para presentar denuncia. Informe de la situación. Autoridades competentes. La denuncia deberá ser formulada por escrito, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, pudiendo utilizar los medios o plataforma informática que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile.).

Responsables de denunciar la vulneración de derechos.

El Director, y en general, todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de efectuar la denuncia de vulneración de derechos.

El Director, aun cuando haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario, asume toda la responsabilidad si la denuncia no se hubiese efectuado oportunamente en el Ministerio Público (Fiscalía) y/o Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o PDI.

Nuestro Establecimiento, estipula que consecuentemente, todos y cada una de estas personas y/o autoridades tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, cualquiera que fuere; ello implica faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, así como también fuera de él, siempre que afecten a los y las estudiantes. Si se toma conocimiento de los hechos, dentro de la comunidad educativa, será el Encargado de convivencia y Dirección quien dé curso a la respectiva denuncia, una vez que le hayan sido proporcionados los datos recabados, por parte de la persona que recepcione lo ocurrido.



Deber de reserva y confidencialidad.

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuentan y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres.

El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Obligación de denunciar hechos constitutivos de delitos por parte de los integrantes de la comunidad educativa

La realización de la denuncia a las autoridades competentes se entenderá cuando se haga al Ministerio Público, Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile. Se debe considerar que el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Las denuncias se realizarán por cualquiera de los profesores o asistentes de la educación, a través de la página institucional del ministerio público a saber: <http://www.fiscaliadechile.cl>, al correo que allí se estipule o conforme a otro procedimiento que ahí se especifique. El plazo para la realización de la denuncia es de 24 horas y una vez realizada la denuncia debe ser comunicada por correo electrónico al Director del colegio. De este acto se informará enviando la constancia o evidencia de la misma a la casilla electrónica del Director del establecimiento atendiendo que esta es una de las vías formales que se establecen en el presente reglamento. De la denuncia se dejará copia en la carpeta del caso correspondiente como respaldo.



Ante la Ley, son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los casos de los y/o las menores de 14 años serán abordados por los tribunales competentes, en este caso, los Tribunales de Familia.

MODULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Medidas de información a la comunidad escolar

Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo Psicosocial y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio.
- 3.- Entrega en encuentros de familia, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



MODULO F- CRONOGRAMA DE INVESTIGACIÓN.

Plazos para Resoluciones

1. Denuncia a Autoridades Competentes:

Debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

2. Cronograma de Resolución de Casos:

Etapas	Plazo
Recepción de la denuncia	Día 1: Registro inicial y activación.
Investigación preliminar	Días 2-4: Encargado de Convivencia Escolar o persona designada.
Implementación de medidas preventivas	Días 1-7: Protección de las partes involucradas.
Resolución del caso	Días 8-10: Tipificación y adopción de medidas.
Seguimiento continuo	Posterior a los 10 días: Monitoreo y apoyo pedagógico y psicosocial.



ANEXO N ° 1

Cláusula de Aprobación por el Consejo Escolar o de Educación Parvularia

Aprobación del Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual

El presente Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual ha sido elaborado en cumplimiento de lo establecido en la Circular 482/2018 de la Superintendencia de Educación, con el objetivo de garantizar la protección integral de los estudiantes y el resguardo de sus derechos ante situaciones de vulneración.

En virtud de lo anterior, y en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, este protocolo fue sometido a revisión y aprobación por el Consejo Escolar (o Consejo de Educación Parvularia, según corresponda) del establecimiento educacional Liceo Bicentenario Colegio Metodista William Taylor, en sesión celebrada el marzo del 2025.

Acuerdos de la Sesión:

1. Aprobación Unánime: El protocolo fue aprobado por unanimidad por los miembros del Consejo Escolar, integrado por:

Representantes de los docentes.

Representantes de los asistentes de la educación.

Representantes de los padres y apoderados.

Representantes de los estudiantes (en caso de enseñanza media).

Equipo directivo del establecimiento.

2. Compromiso de Difusión: El Consejo Escolar acordó que el protocolo será difundido a toda la comunidad educativa a través de:

Encuentros de familia o talleres durante el primer trimestre de cada año.

Publicación en la página web del establecimiento.

Mantener un ejemplar físico en cada cowork de docentes, oficinas de secretarías y recepción del colegio tanto en básica como en media.



3. **Revisión Periódica:** El protocolo será revisado y actualizado anualmente, o cuando se modifiquen las normativas vigentes, con la participación activa del Consejo Escolar.

Firmas de los Miembros del Consejo Escolar:

Nombre	Cargo	Firma
[Nombre del Director]	Director del LBWT	
[Nombre]	Representante Docentes	
[Nombre]	Representante CPA	
[Nombre]	Representante CEAL	
[Nombre]	Representante Asistentes	

Fecha de Aprobación: [Día/Mes/Año]

Instrucciones para su Uso

1. **Integración al Protocolo:** Esta cláusula debe incluirse como un apartado final o inicial del protocolo, según la estructura del documento.
2. **Firmas Originales:** Las firmas deben ser recopiladas en una versión física del protocolo, que se almacenará en la dirección del establecimiento.
3. **Difusión:** Una copia digital con las firmas escaneadas puede publicarse en la página web del colegio para conocimiento de la comunidad educativa.



ANEXO N° 2

Guías prácticas para abordar casos de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual según la madurez emocional del estudiante, alineadas con la Circular 482/2018 y el enfoque de interés superior del niño.

Guía 1: Estudiantes en Educación Parvularia (3-6 años)

Características emocionales:

- Dependencia total de figuras adultas.
- Vocabulario limitado para expresar emociones complejas.
- Mayor expresión a través del juego o dibujos.

Estrategias de abordaje:

1. Entrevista con técnicas lúdicas:

Usar muñecos, títeres o dibujos para que el niño represente lo ocurrido.

Ejemplo: "*¿Puedes mostrarme con estos muñecos qué pasó?*".

2. Lenguaje simple y concreto:

Evitar preguntas abstractas. Usar frases como: "*¿Alguien te hizo algo que no te gustó?*".

3. Presencia de un adulto de confianza:

Permitir que el niño esté acompañado por su profesor/a jefe o cuidador principal durante la entrevista.

4. Derivación prioritaria:

Coordinar con un **psicólogo infantil especializado** en primera infancia.

Qué evitar:

- Presionar al niño para que hable.
- Cuestionar su relato con frases como "*¿Estás seguro de que fue así?*".



Guía 2: Estudiantes de Educación Básica (7-12 años)

Características emocionales:

- Mayor capacidad verbal, pero aún limitada para describir emociones complejas.
- Sensibilidad al juicio de adultos y pares.
- Posible sentimiento de culpa o vergüenza.

Estrategias de abordaje:

1. Entrevista en un espacio seguro:

Realizarla en una sala tranquila, con juguetes o materiales para reducir la ansiedad.

2. Preguntas abiertas y no sugerentes:

Ejemplo: "*¿Me puedes contar qué pasó desde el principio?*".

Evitar: "*¿Fue [nombre] quien te tocó?*".

3. Validación emocional:

Frases como: "*No es tu culpa. Estamos aquí para ayudarte*".

4. Apoyo psicoeducativo:

Talleres de autocuidado usando cuentos o role-playing.

Qué evitar:

- Exponer al estudiante frente a compañeros o adultos no autorizados.
- Utilizar términos técnicos o jurídicos (ej: "abuso", "delito").

Guía 3: Adolescentes (13-18 años)

Características emocionales:

- Mayor conciencia de implicancias sociales y legales.
- Posible temor a represalias o estigmatización.
- Necesidad de autonomía y privacidad.

Estrategias de abordaje:

1. Entrevista respetuosa de su autonomía:

Preguntar: "*¿Prefieres hablar con un profesional hombre o mujer?*".



2. **Uso de herramientas digitales:**

Permitir que escriban su relato en un formato digital o anónimo si les cuesta verbalizarlo.

3. **Enfoque en soluciones prácticas:**

Ofrecer opciones: "*¿Te gustaría cambiar de curso? ¿Necesitas acompañamiento en el recreo?*".

4. **Apoyo entre pares:**

Crear grupos de apoyo con estudiantes capacitados como "*líderes de convivencia*".

Qué evitar:

- Minimizar su experiencia: "*No es para tanto*".
- Cuestionar su vestimenta o comportamiento previo al hecho.

Guía 4: Estudiantes con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Características emocionales:

- Dificultades para comunicarse verbalmente.
- Mayor vulnerabilidad a la manipulación.

Estrategias de abordaje:

1. **Comunicación alternativa:**

Usar pictogramas, tablets con apps de comunicación (ej: CAA), o lenguaje de señas.

2. **Observación de conductas:**

Monitorear cambios abruptos (ej: retroceso en habilidades, agresividad).

3. **Colaboración con especialistas:**

Involucrar a terapeutas ocupacionales o fonoaudiólogos en el proceso.

4. **Adaptación de talleres:**

Ejemplo: Talleres sensoriales para enseñar límites corporales con muñecos anatómicos.

Qué evitar:

- Asumir que no comprenden lo ocurrido.
- Realizar entrevistas sin un profesional de apoyo.



Tabla Resumen: Abordaje por Edad

Técnica Clave	Herramienta	Derivación Prioritaria
Juego simbólico	Muñecos, dibujos	Psicólogo infantil
Entrevista con preguntas abiertas	Cuentos, role-playing	Equipo psicosocial escolar
Diálogo autónomo	Plataformas digitales	Redes externas (OPD, centros de salud)
Comunicación alternativa	Pictogramas, apps	Terapeutas especializados

Elementos Comunes para Todos los Casos

- Confidencialidad:**
Solo compartir información con personal autorizado y redes de apoyo.
- Documentación detallada:**
Registrar fecha, hora, descripción del relato y medidas adoptadas en el Formulario de Denuncia.
- No revictimización:**
Evitar interrogatorios repetitivos. Coordinar una sola entrevista con un especialista.
- Colaboración con redes externas:**
Derivar a **OLN, CESFAM o Fiscalía** según corresponda.